AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe

Número:
IF-2025-00019616-AGCBA-DGADMIN

Buenos Aires, Miércoles 13 de Agosto de 2025

ANEXO VI

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

RENGLON Nº 1 Examen Pre-ocupacional Ley 19.587

Deberá incluir:

- Examen físico completo, con aparatología y sistemas, incluyendo, agudeza visual cercana y lejana.

- Radiografía panorámica de tórax.

- Electrocardiograma.

- Examen psicofísico

- Examen de laboratorio:

* Hemograma completo

* Eritrosedimentación

* Uremia

* Glucemia

* Orina completa

Profesionales con especialidad en:

a) Bioquímico (para cubrir el área de laboratorio).

b) Medico Clínico (para realizar examen físico).

c) Radiólogo (para cubrir el Servicio de Diagnóstico por imágenes).

Cumplir con el envío vía e-mail de los resultados de los exámenes pre-ocupacionales, en el término de 10 (diez) días corridos de concluidos los mismos; deberán estar firmados por un profesional médico matriculado.

Declaración Jurada por postulante o trabajador respecto a las patologías de su conocimiento.

Se estima el ingreso de cincuenta (50) estudios pre-ocupacionales para personas que ingresen al organismo para la vigencia del contrato 2025/2026 y por el término de hasta doce (12) meses.

Examen pre-ocupacional: Los días y horarios de atención deberán realizarse de lunes a sábados desde las 7.30 hs. y hasta las 11:00 hs. El tiempo de duración de la totalidad del examen pre-ocupacional deberá cumplirse dentro de las 2 (dos) hs. de iniciado.

La empresa oferente deberá dejar establecido la responsabilidad total por las consecuencias que produzca en la AGCBA errores en los resultados de los exámenes médicos pre-ocupacionales.

RENGLON Nº 2 Control Médico a distancia de Videollamada y/o Telemedicina

Como requisito es necesario que los profesionales sean médicos matriculados, no requiere especificar la especialidad del profesional ya que el mismo deberá justificar o no la licencia por enfermedad solicitada por el agente para si o por familiares a su cargo.

Modalidad de ejecución:

Las llamadas a través del Servicio de videollamada y/o telemedicina deben efectuarse con geo-localización que deberá coincidir con la dirección indicada al solicitar el servicio los agentes del Departamento de Administración de Personal de la A.G.C.B.A. La solicitud se efectuará vía e-mail o mediante página Web habilitada de lunes a viernes desde las 10:00 hs. y hasta las 13:30 hs; mientras que el control médico, a través del servicio telemedicina, a los agentes deberán efectuarse desde las 12:00 hs. y hasta las 18:00 hs. del mismo día solicitado.

Asimismo, se requiere que la empresa contratada extienda constancia del control médico efectuado al agente detallando el día y la hora de atención y, días justificados o sin justificar. También se informarán los llamados que no pudieron realizarse ya sea por no responder el/la agente de la AGCBA, debiendo dejar constancia de la llamada sin excepción; o cuando fuera por inconveniente del profesional (se detallará el motivo); y no deberán ser facturadas por la empresa contratada. Siempre deberá detallarse el nombre y apellido del médico interviniente junto con el número de matrícula profesional.

Los informes médicos al Organismo (Departamento de Administración de Personal) serán adelantados diariamente por correo electrónico a partir de las 8:00 hs. y hasta las 10:00hs. del día inmediato posterior al pedido, a las personas que designe la autoridad competente. En el mismo se especificará si está o no Justificado, el diagnóstico del/la paciente, la cantidad de días otorgados, el nuevo control o fecha de alta.

el profesional médico deberá solicitar que el paciente o el agente de la A.G.C.B.A. en caso de familiar enfermo, le informe (en forma verbal), el número y tipo de documento, a los efectos de acreditar su identidad.

El medico interviniente de la empresa de medicina laboral contratada por la AGCBA, deberá justificar, el tiempo de reposo indicado; el agente deberá poseer el correspondiente certificado respaldatorio.

El Servicio de control médico a distancia de ausentismo, se estima que será para seiscientos setenta y siete (677) agentes y el promedio de visitas registradas mensualmente

es de doscientas veinticinco (225).

RENGON Nº 3 Control médico a domicilio

La AGCBA podrá solicitar para los casos que lo estime conveniente, que el control sea realizado en forma presencial en el domicilio del agente o institución sanitaria donde el agente se encontrase internado. La visita deberá realizarse desde las 12:00 hs. y hasta las 18:00 hs. del mismo día solicitado.

La solicitud el Departamento de Administración de Personal la efectuará vía e-mail o mediante página Web habilitada de lunes a viernes desde las 10:00 hs. y hasta las 13:30 hs.

Asimismo, se requiere que la empresa contratada extienda constancia del control médico efectuado al agente detallando el día y la hora de atención y, días justificados o sin justificar. También se informarán las visitas que no pudieron realizarse ya sea por no responder el/la agente de la AGCBA, debiendo dejar constancia de la visita sin excepción; o cuando fuera por inconveniente del profesional (se detallará el motivo); y no deberán ser facturadas por la empresa contratada. Siempre deberá detallarse el nombre y apellido del médico interviniente junto con el número de matrícula profesional.

Los informes médicos al Organismo (Departamento de Administración de Personal) serán adelantados diariamente por correo electrónico a partir de las 8:00 hs. y hasta las 10:00hs. del día inmediato posterior al pedido, a las personas que designe la autoridad competente. En el mismo se especificará si está o no Justificado, el diagnóstico del/la paciente, la cantidad de días otorgados, el nuevo control o fecha de alta.

el profesional médico deberá solicitar que el paciente o el agente de la A.G.C.B.A. en caso de familiar enfermo, le informe (en forma verbal), el número y tipo de documento, a los efectos de acreditar su identidad.

El medico interviniente de la empresa de medicina laboral contratada por la AGCBA, deberá justificar, el tiempo de reposo indicado; el agente deberá poseer el correspondiente certificado respaldatorio.

Las visitas de control médico a domicilio se estima una (01) visita mensual, totalizando doce (12) durante el plazo de duración del contrato.

RENGON Nº 4 Control médico a domicilio a distancia (de 30 km a 100 km)

Se considerará a distancia, cuando el domicilio se ubique en el rango de 30 km a 100 km de la capital federal. El horario de realización de la visita será de 12:00 a 18:00 horas.

La solicitud el Departamento de Administración de Personal la efectuará vía e-mail o mediante página Web habilitada de lunes a viernes desde las 10:00 hs. y hasta las 13:30 hs.

Asimismo, se requiere que la empresa contratada extienda constancia del control médico efectuado al agente detallando el día y la hora de atención y, días justificados o sin justificar. También se informarán las visitas que no pudieron realizarse ya sea por no responder el/la agente de la AGCBA, debiendo dejar constancia de la visita sin excepción; o cuando fuera por inconveniente del profesional (se detallará el motivo); y no deberán ser facturadas por la empresa contratada. Siempre deberá detallarse el nombre y apellido del médico interviniente junto con el número de matrícula profesional.

Los informes médicos al Organismo (Departamento de Administración de Personal) serán adelantados diariamente por correo electrónico a partir de las 8:00 hs. y hasta las 10:00hs. del día inmediato posterior al pedido, a las personas que designe la autoridad competente. En el mismo se especificará si está o no Justificado, el diagnóstico del/la paciente, la cantidad de días otorgados, el nuevo control o fecha de alta.

el profesional médico deberá solicitar que el paciente o el agente de la A.G.C.B.A. en caso de familiar enfermo, le informe (en forma verbal), el número y tipo de documento, a los efectos de acreditar su identidad.

El medico interviniente de la empresa de medicina laboral contratada por la AGCBA, deberá justificar, el tiempo de reposo indicado; el agente deberá poseer el correspondiente certificado respaldatorio.

Las visitas de control médico a domicilio distancia rango de 30 km hasta 100 km se estima una (01) visita mensual, totalizando doce (12) durante el plazo de duración del contrato.

RENGON Nº 5 Control médico en consultorios de la empresa

A pedido de la AGCBA, la prestadora deberá efectuar control médico en consultorio en los días de lunes a viernes y en el horario desde las 11:00 hs. y hasta las 17:00 hs en las clínicas que tiene el contratista en la CABA. El agente será recibido por el médico

especialista según patología/diagnóstico padecida por el agente. Las mismas deberán realizarse en los centros médicos que posea la empresa de medicina laboral contratada por ésta A.G.C.B.A.

La solicitud el Departamento de Administración de Personal la efectuará vía e-mail o mediante página Web habilitada de lunes a viernes desde las 10:00 hs. y hasta las 13:30 hs.

Asimismo, se requiere que la empresa contratada extienda constancia del control médico efectuado al agente detallando el día y la hora de atención y, días justificados o sin justificar. También se informarán las consultas que no pudieron realizarse ya sea por no presentarse el/la agente de la AGCBA, debiendo dejar constancia sin excepción; o cuando fuera por inconveniente del profesional (se detallará el motivo); y no deberán ser facturadas por la empresa contratada. Siempre deberá detallarse el nombre y apellido del médico interviniente junto con el número de matrícula profesional.

Los informes médicos al Organismo (Departamento de Administración de Personal) serán adelantados diariamente por correo electrónico a partir de las 8:00 hs. y hasta las 10:00hs. del día inmediato posterior al pedido, a las personas que designe la autoridad competente. En el mismo se especificará si está o no Justificado, el diagnóstico del/la paciente, la cantidad de días otorgados, el nuevo control o fecha de alta.

el profesional médico deberá solicitar que el paciente o el agente de la A.G.C.B.A. en caso de familiar enfermo, le informe (en forma verbal), el número y tipo de documento, a los efectos de acreditar su identidad.

El medico interviniente de la empresa de medicina laboral contratada por la AGCBA, deberá justificar, el tiempo de reposo indicado; el agente deberá poseer el correspondiente certificado respaldatorio.

Las visitas médicas en consultorio, se estima que asistirán la cantidad de 1 (un) agente en forma mensual, estimándose un total de doce (12) visitas médicas en consultorio por el total del contrato.

RENGON Nº 6 Control mediante Junta Médica

A pedido de la AGCBA, en el plazo perentorio de setenta y dos (72) horas de solicitada formalmente por el Departamento de Administración de Personal de la A.G.C.B.A., deberá convocarse a junta médica para autorizar las inasistencias. Las mismas deberán realizarse

en los centros médicos que posea la empresa de medicina laboral contratada por ésta A.G.C.B.A., efectuadas presencialmente por un equipo interdisciplinario integrado por 3 profesionales médicos. Deberán entregar informe detallado, avalado por estudios médicos e historias clínicas, y en su caso con la realización de un informe psicodiagnóstico del agente, pudiendo indicar que el agente debe realizar nuevos estudios médicos a dichos fines, los cuales el agente los deberá efectuar en su obra social.

En cumplimiento en la elaboración del informe de la respectiva junta médica deberá ser recibido en ésta A.G.C.B.A. dentro del plazo de las 48 hs. de realizada la misma.

Se informa que el promedio estimado para el año 2025/2026 (doce meses) en cuanto a la cantidad de solicitudes para realizar junta médica alcanzaría a cincuenta (50) agentes.

RENGON Nº 7 Servicio de Medicina del Trabajo

El médico asistirá en la salud a los agentes en la sede de la A.G.C.B.A., sita en Jean Jaures 220, CABA - de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs. – Independientemente del horario establecido por contrato, el Organismo se reserva el derecho de realizar modificaciones por razones de necesidad del servicio.

Dicha prestación deberá efectuarse en forma permanente los días hábiles en el horario estipulado. Asimismo, el profesional asignado llevara el registro con detalle de los agentes asistidos. Debiendo informar al Departamento de Administración de Personal de la A.G.C.B.A. para los casos en que los agentes debieran retirarse anticipadamente por otra recomendación.

Su misión será promover y mantener el más alto nivel de salud de los agentes, debiendo ejecutar entre otras acciones la confección de una ficha sanitaria de cada trabajador con el debido resguardo de confidencialidad de la información observada. El médico deberá efectuar 20 fichas de salud al mes.

Asimismo, llevará adelante acciones de educación sanitaria llevando a cabo 2 charlas informativas al año, a realizar en el organismo tratando temas que en la actualidad representan alto porcentaje de afecciones a la salud (como ser cardiopatías, diabetes, obesidad, tabaquismo, hipertensión arterial, coronavirus, dengue, etc.).

Tendrá una función de carácter esencialmente preventivo, sin perjuicio de la asistencia inicial de las enfermedades presentadas durante el trabajo y de las emergencias médicas

ocurridas en la sede del Organismo, hasta que el servicio médico correspondiente se encuentre en condiciones de hacerse cargo.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.08.13 11:13:39 -03:00

Maria Victoria Ghiglione
Directora General
D.G. Administracion
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.08.13 11:13:39 -03:00